



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta DTCH, 5 de septiembre de 2024 Edición No. 8.461

## GABINETE

<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Secretaria del Interior (e)
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
<b>ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular (e)
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones (e)
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



## CONTENIDO

1. **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 116 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027”**
2. **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 118 "POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**
3. **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 119 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”**
4. **DECRETO No. 432 DE 30 DE AGOSTO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VACANCIA TEMPORAL Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
5. **DECRETO No. 436 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
6. **ORDENANZA No. 175 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
7. **ORDENANZA No. 176 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027”**
8. **ORDENANZA No. 177 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**



9. **ORDENANZA No. 178 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
10. **ORDENANZA No. 179 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

Santa Marta, 30 de agosto de 2024

HONORABLES DIPUTADOS  
**ASAMBLEA DEL MAGDALENA**

**REFERENCIA:** INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 116 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**”.

En concordancia con la Constitución Política, las leyes de la República, los artículos 131, Parágrafo Primero, 132, 134, 135, 141, 142, 143 de la Ordenanza No. 162 del 25 de diciembre de 2023 , que fijó el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental y en cumplimiento de la designación realizada por la Presidenta de la Comisión del Plan De Desarrollo de la Asamblea Departamental del Magdalena, me permito presentar informe de ponencia para su estudio y discusión en segundo debate del Proyecto de Ordenanza No. **116** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**”, para el estudio y análisis del presente proyecto de ordenanza se tendrán en cuenta los argumentos que contiene la exposición de motivos.

### 1. TRAMITE DEL PROYECTO

Este Proyecto de Ordenanza fue presentado por iniciativa de la Gobernación del Magdalena el día **24 de agosto** del presente año ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 132 del Reglamento Interno, el Proyecto de Ordenanza fue enviado por Secretaría General a la presidenta de esta Corporación para verificar el cumplimiento del principio de Unidad de Materia, una vez presidencia avaló el cumplimiento de este principio, el Proyecto de Ordenanza fue devuelto a Secretaría General para que esta lo asignara a la comisión respectiva. La Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena continuó con el trámite y lo asignó a la Comisión del Plan de Desarrollo, para su estudio en PRIMER DEBATE. La presidenta de la Comisión del Plan de Desarrollo me designó como ponente en primer debate del proyecto en mención, el cual surtió debate y fue aprobado por la comisión el día **29 de agosto de 2024**.

Fui designada como ponente para segundo debate del citado Proyecto de Ordenanza por la presidenta de la Comisión del Plan de Desarrollo y con la presentación del presente informe, inicia la discusión formal en segundo debate, del Proyecto de Ordenanza No. **116** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**”.

## 2. OBJETO DEL PROYECTO

A través del presente proyecto se pretende adoptar **EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**, el cual indica para este periodo los lineamientos, directrices, la implementación de unos programas y subprogramas por parte del actual gobierno departamental del Magdalena para conseguir avanzar en el desarrollo de su territorio, lo anterior, fortaleciendo y mejorando tanto las capacidades humanas y sociales integrales como las habilidades para la participación de los productores en espacios de política pública sectorial, de igual forma, promoviendo el acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las TIC, finalmente y no menos importante, garantizando la gestión sostenible de los recursos naturales a través de la transferencia de conocimientos, tecnologías, y prácticas innovadoras. Logrando con esto:

- Incrementar los niveles de productividad del sector agropecuario, pesquero y acuícola, aumentando la comercialización de los productos agropecuarios a través de estrategias y alianzas entre los pequeños productores del campo y los mercados locales y regionales, sosteniendo la transferencia de tecnologías para la producción agroecológica sostenible.
- Aumentar y consolidar los niveles de asociatividad campesina en los territorios rurales, así como el trabajo en equipo enmarcado en la confianza y apropiación del conocimiento de los procesos organizacionales.
- Desarrollar las habilidades en el uso de las TICs y el acceso a la información, para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de la actividad agropecuaria, impulsar la transferencia del conocimiento técnico teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
- Aumentar la cultura y educación ambiental de los productores agropecuarios del departamento, capacitándolos en gestión sostenible, medio ambiente y de normatividad ambiental, impulsando la gestión integral del riesgo agroclimático.
- Mejorar el conocimiento de los espacios de participación sectorial y ciudadana de los productores agropecuarios, aumentando la participación de la mujer rural y de los jóvenes rurales como usuarios del SPEA.

## 3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El proyecto de ordenanza contiene tres (3) artículos, los cuales se relacionan a continuación:

**“ARTICULO PRIMERO:** ADÓPTESE el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, PDEA 2024-2027, del departamento del Magdalena, como un instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el área de influencia del departamento y sus municipios.

**ARTICULO SEGUNDO:** APRUÉBESE e INCORPÓRESE como parte integral de la presente Ordenanza el documento “Plan Departamental de Extensión

Agropecuaria 2024-2027” presentado por el Gobierno Departamental, que expone el contenido de este instrumento de planificación cuatrienal.

**ARTICULO TERCERO:** la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.”

#### 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

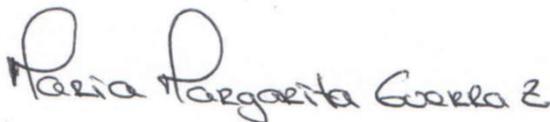
Los motivos o justificación legal del Proyecto de No. 116 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**”, hacen parte constitutiva del presente informe de ponencia.

#### 5. RESUMEN DEL PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

En el análisis y discusión de Primer Debate la Comisión de Hacienda, en sesión realizada el 29 de agosto de la presente anualidad se estudió y analizó sobre legalidad y conveniencia, se estudió el título, contenido, introducción y capítulos preámbulo del aquí referido Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Magdalena. Finalmente, la Comisión aprobó en Primer Debate la ponencia presentada.

#### 6. CONCEPTO DE LA PONENTE

Conforme a lo anterior presento y propongo a los Honorables Diputados **PONENCIA POSITIVA** EN SEGUNDO DEBATE, al proyecto de Ordenanza No. 116 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027**”



**MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA**  
Diputada Ponente

Santa Marta, 30 de agosto de 2024

HONORABLES DIPUTADOS  
ASAMBLEA DEL MAGDALENA

**REFERENCIA:** INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 118 “POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

En concordancia con la Constitución Política, las leyes de la República, los artículos 131, Parágrafo Primero, 132, 134, 135, 141, 142, 143 de la Ordenanza No. 162 del 25 de diciembre de 2023 , que fijó el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental y en cumplimiento de la designación realizada por la Presidenta de la Comisión del Plan De Desarrollo de la Asamblea Departamental del Magdalena, me permito presentar informe de ponencia para su estudio y discusión en segundo debate del Proyecto de Ordenanza No. 118 “POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, para el estudio y análisis del presente proyecto de ordenanza se tendrán en cuenta los argumentos que contiene la exposición de motivos.

### 1. TRAMITE DEL PROYECTO

Este Proyecto de Ordenanza fue presentado por iniciativa de la Gobernación del Magdalena el día 24 de agosto del presente año ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 132 del Reglamento Interno, el Proyecto de Ordenanza fue enviado por Secretaría General a la presidenta de esta Corporación para verificar el cumplimiento del principio de Unidad de Materia, una vez presidencia avaló el cumplimiento de este principio, el Proyecto de Ordenanza fue devuelto a Secretaría General para que esta lo asignara a la comisión respectiva. La Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena continuó con el trámite y lo asignó a la Comisión del Plan de Desarrollo, para su estudio en PRIMER DEBATE. La presidenta de la Comisión del Plan de Desarrollo me designó como ponente en primer debate del proyecto en mención, el cual surtió debate y fue aprobado por la comisión el día 29 de agosto de 2024.

Fui designada como ponente para segundo debate del citado Proyecto de Ordenanza por la presidenta de la Comisión del Plan de Desarrollo y con la presentación del presente informe, inicia la discusión formal en segundo debate, del Proyecto de Ordenanza No. 118 “POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

## 2. OBJETO DEL PROYECTO

A través del presente proyecto se pretende aprobar dar **FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

La Gobernación del Departamento del Magdalena crea La Agencia de Economía Solidaria y adopta Política Pública De Economía Social Y Solidaria Del Departamento Del Magdalena con el propósito de Impulsar el desarrollo económico y fortalecimiento de la asociatividad, el cooperativismo, la economía social y solidaria (ESS) en el departamento, logrando con esto los siguientes:

- Posibilitar las inversiones significativas en la infraestructura de transformación, permitiendo la incorporación de valor agregado a los productos locales de las cooperativas.
- Fortalecer la capacidad de procesamiento, envasado y presentación de los productos, contribuyendo a su diferenciación y competitividad en el mercado.
- Fomentar la comercialización de los productos de las entidades de economía solidaria.
- Facilitar la organización de los productores, permitiendo estrategias conjuntas para la comercialización eficiente y justa de los productos locales.
- La colaboración entre los diferentes actores del sector optimizando la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumidor final, generando beneficios económicos equitativos para los productores.

## 3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El proyecto de ordenanza contiene doce (12) artículos, los cuales se relacionan a continuación:

**“ARTÍCULO 1: Creación.** Créese la Agencia de Economía Solidaria Y Cooperación Internacional

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 3. Objeto y Misión.** La Agencia Economía Solidaria y Cooperación de Internacional Magdalena se encarga de promover, fortalecer, financiar o subsidiar y generar escenarios para el desarrollo de Entidades de Economía Solidaria del Departamento Además de esto se encarga de materializar la Política Pública de Economía Solidaria y Popular del Departamento del Magdalena, bajo un modelo de gobernanza para la economía solidaria enfocada en el ser humano como sujeto y actor principal de las relaciones sociales, económicas y políticas en el territorio.

**ARTÍCULO 4. Funciones.** Las funciones de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena son:

1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Acción de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.
2. Promover la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía social y solidaria.
3. Fomentar la participación de las organizaciones de la economía social y solidaria en los diferentes sectores de la economía.
4. Brindar asistencia técnica y financiera a las organizaciones de la economía social y solidaria.
5. Promover la formación y capacitación de los actores de la economía social y solidaria.
6. Realizar investigaciones y estudios sobre la economía social y solidaria.
7. Divulgar y sensibilizar a la población sobre la economía social y solidaria.
8. Representar al departamento del Magdalena en los diferentes espacios nacionales e internacionales relacionados con la economía social y solidaria.
9. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.
10. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Las demás que le establezcan las leyes, ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio.** El presupuesto de la Agencia Departamental de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos de la Agencia:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.

- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de la prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales, productivos o interinstitucionales.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título.

El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

**ARTÍCULO 6. Dirección y Administración.** La Agencia Departamental de Economía Solidaria y cooperación Internacional, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un director

**ARTÍCULO 7. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
4. El Representante de las Cooperativas del Progreso
5. El secretario de Turismo o su delegado

**PARÁGRAFO.** Las calidades y requisitos de los representantes y delegados, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Agencia De Economía Solidaria Y Cooperación Internacional

**PARAGRAFO 2.** El director de la Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional asumirá la Secretaria Técnica del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.**

- a. Formular la política general comercial, estratégica, administrativa, de planeación y financiera de la Agencia.

- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Agencia.
- d. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Agencia.
- e. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- f. Expedir, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia con señalamiento de los cargos administrativos, directivos y/o asesores.
- g. Crear, suprimir o modificar los cargos de la Agencia, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- h. Adoptar el Plan de Acción de la Agencia.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normas reglamentarias internas.

**ARTÍCULO 9. Director.** El Director es el Representante Legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión financiera y administrativa. El Director será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador del Departamento del Magdalena, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto y Manual de Funciones de la Agencia.

**ARTÍCULO 10. Funciones del Director.** Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Agencia y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Agencia.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Agencia.

- e. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control de la Agencia para el cumplimiento de su objeto.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de inversión de la Agencia.
- g. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y el estatuto.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia
- i. Expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, el estatuto y las decisiones del Consejo Directivo.
- j. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia.
- k. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de gestión de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- l. Presentar el informe anual de gestión al Consejo Directivo y a las entidades o autoridades que lo requieran, sobre el funcionamiento general de la Agencia, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- m. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- n. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Agencia.
- o. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás reglamentaciones internas.

**ARTÍCULO 11. Documentación.** El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos, la planta de cargos y los demás documentos institucionales internos necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional del Magdalena.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

#### 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos o justificación legal del Proyecto de No. **118** “**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”, hacen parte constitutiva del presente informe de ponencia.

#### 5. RESUMEN DEL PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

En el análisis y discusión de Primer Debate la Comisión del Plan de Desarrollo, en sesión realizada el **29 de agosto** de la presente anualidad se estudió y analizó sobre la legalidad y la conveniencia, asimismo, se estudió integralmente el título, contenido, introducción y capítulos respectivos del **ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA: POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COPERACION INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. De igual forma se hizo con el estudio de la exposición de motivos del aquí referido proyecto de ordenanza. Finalmente, la Comisión aprobó en Primer Debate la ponencia presentada.

#### 6. CONCEPTO DE LA PONENTE

Conforme a lo anterior presento y propongo a los Honorables Diputados **PONENCIA POSITIVA** EN SEGUNDO DEBATE, al proyecto de Ordenanza No. **118** “**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”



**MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA**  
Diputada Ponente

Santa Marta, 31 de agosto de 2024

**HONORABLES DIPUTADOS**

ASAMBLEA DEL MAGDALENA

**Ref.: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

En concordancia con la Constitución Política, las leyes de la República, los artículos 131, Parágrafo Primero, artículo 134, 135, 141, 142, 143 de la Ordenanza No. 162 del 25 de diciembre de 2023, que fijó el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental y en cumplimiento de la designación realizada por la Presidenta de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental del Magdalena, me permito presentar informe de ponencia para su estudio y discusión en segundo debate del Proyecto de **No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"**, para el estudio y análisis del presente proyecto de ordenanza se tendrán en cuenta los argumentos que contiene la exposición de motivos.

**1. TRAMITE DEL PROYECTO**

Este Proyecto de Ordenanza es presentado por iniciativa de la Gobernación del Magdalena el día 26 de agosto del presente año ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 132 del Reglamento Interno, el Proyecto de Ordenanza fue enviado por Secretaría General a la presidenta de esta Corporación para verificar el cumplimiento del principio de Unidad de Materia, una vez presidencia avaló el cumplimiento de este principio, el Proyecto de Ordenanza fue devuelto a Secretaría General para que esta lo asigne a la comisión respectiva. La Secretaría General de la Honorable Asamblea del Magdalena continuó con el trámite y lo asignó a la Comisión Hacienda, para su estudio en primer debate.

La presidenta de la Comisión de Hacienda me designó como ponente en primer debate del proyecto en mención, el cual surtió debate y fue aprobado por la comisión el día 30 de agosto de 2024.

Fui designado como ponente para segundo debate del citado Proyecto de Ordenanza por la presidenta de la Comisión de Hacienda y con la presentación del presente informe, inicia la discusión formal en segundo debate, del Proyecto de Ordenanza **No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"**.

## 2. OBJETO DEL PROYECTO

Realizar modificaciones presupuestales en el marco de sus atribuciones con el fin de trasladar partidas en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, en las secciones de funcionamiento e inversión establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024.

Que los recursos certificados que se adicionan tienen destinación legal específica para el Sector Educación de acuerdo a su fuente y en el Presupuesto de Gastos, se incorporaran en los programas y subprogramas correspondientes a las siguientes unidades ejecutoras: Programa de Alimentación Escolar Unidad 0608 y Educación de vigencias anteriores Unidad 0609 (recursos a reintegrar Ministerio de Educación asignación del FOME).

Que los recursos certificados que se adicionan, tienen destinación legal específica para el Sector Salud de acuerdo a su fuente y en el Presupuesto de Gastos, se incorporaran en los programas y subprogramas correspondientes a las siguientes unidades: 901 Funcionamiento salud, 902 Otros gastos de inversión en salud, 903 Funcionamiento ETV, 904 Vigencias anteriores sector salud, 905 Aseguramiento, 906 Prestación servicios en salud y 907 Salud pública.

## 3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El presente proyecto de ordenanza contiene 5 artículos, los cuales se relacionan a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese** el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024, en la suma de **Ocho mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos M/Cte. (\$8,053,231,046)**, detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>0600</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	<b>1,254,832,367</b>
<b>0600 - 1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1,254,832,367</b>
<b>0600 - 1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,254,832,367</b>
<b>0600 - 1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1,254,832,367</b>
<b>0600 - 1.2.05.02</b>	<b>DEPÓSITOS</b>	<b>1,254,832,367</b>
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,254,670,693
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	161,674
<b>0900</b>	<b>FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	<b>6,798,398,679</b>
<b>0900 - 1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>6,798,398,679</b>
<b>0900 - 1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6,798,398,679</b>
<b>0900 - 1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>6,798,398,679</b>

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>0900 - 1.2.05.02</b>	<b>DEPÓSITOS</b>	<b>6,798,398,679</b>
0900 - 1.2.05.02.001 - 40	Depósitos de Recursos Libre Destinación	3,239,322,567
0900 - 1.2.05.02.002.01.02.5 - 32	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Salud SP	684,901,096
0900 - 1.2.05.02.002.01.02.8 - 30	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Salud PS SO	749,204,041
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 1029	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	32,096,388
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 123	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	3,210,131
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 130	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	2,269,194
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 152	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	131,765
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 227	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	889,858,673
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 228	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	861,283,451
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 37	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	3,429,714
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 38	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	6,911
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 41	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	206,691
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 500	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	1,242,495
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 51	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	731,183
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 67	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	126,113,195
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 85	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	375,647

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 90	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	156,715
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 933	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	357,546
0900 - 1.2.05.02.002.02.11 - 1033	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG F	5,297,373
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 1041	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	35,511
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 35	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	4,987,074
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 36	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	6,473,755
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 39	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	1,877,070
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 88	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	239,312
0900 - 1.2.05.02.002.02.7 - 1031	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD PS PM	4,880,568
0900 - 1.2.05.02.002.02.8 - 1036	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD PS SO	178,160,736
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 62	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	1,392,304
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 907	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	14,266
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 932	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	143,307
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>8,053,231,046</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese** el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, en la suma de **Ocho mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos M/Cte. (\$8,053,231,046)**, detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>0608</b>	<b>PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>1,254,670,693</b>
<b>0608 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>1,254,670,693</b>

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>0608 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1,254,670,693</b>
0608 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,254,670,693
0608 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1,254,670,693
<b>0609</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>161,674</b>
<b>0609 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>161,674</b>
<b>0609 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>161,674</b>
0609 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	161,674
0609 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	161,674
<b>0901</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SALUD</b>	<b>1,855,382,347</b>
<b>0901-2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,855,382,347</b>
<b>0902</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN EN SALUD</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902-3-1905</b>	<b>Salud publica</b>	<b>129,320,263</b>
0902-3-190503	Intersubsectorial salud	129,320,263
<b>0902-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>1,751,142,124</b>
0902-3-190603	Intersubsectorial salud	1,751,142,124
<b>0903</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ETV</b>	<b>239,312</b>
<b>0903-2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>239,312</b>
<b>0904</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3-1905</b>	<b>Salud publica</b>	<b>1,877,070</b>
0904-3-190503	Intersubsectorial salud	1,877,070
<b>0904-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>211,649,428</b>
0904-3-190603	Intersubsectorial salud	211,649,428
<b>0904-3-1999</b>	<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud</b>	<b>13,984,576</b>
0904-3-199903	Intersubsectorial salud	13,984,576
<b>0905</b>	<b>ASEGURAMIENTO</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>119,670,623</b>
0905-3-190603	Intersubsectorial salud	119,670,623
<b>0906</b>	<b>PRESTACIÓN SERVICIOS EN SALUD</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>2,018,771,011</b>
0906-3-190603	Intersubsectorial salud	2,018,771,011

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>0907</b>	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3-1905</b>	<b>Salud publica</b>	<b>696,361,925</b>
0907-3-190503	Intersubsectorial salud	696,361,925
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8,053,231,046</b>

**ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese** dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **sesenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ciento treinta pesos M/cte. (\$68,976,130)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION N PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0304</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>68,976,130</b>
<b>0304-3-45</b>	<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	68,976,130
0304-3-4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	68,976,130
0304-3-459910	Intersubsectorial gobierno	68,976,130
<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>68,976,130</b>

**ARTÍCULO CUARTO: Acredítese** dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **sesenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ciento treinta pesos M/cte. (\$68,976,130)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION N PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>0304</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>68,976,130</b>
<b>0304-3-33</b>	<b>CULTURA</b>	68,976,130
0304-3-3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	68,976,130
0304-3-330116	Arte y cultura	68,976,130
<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>68,976,130</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

#### 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos o justificación legal del Proyecto de **No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"**, hacen parte constitutiva del presente informe de ponencia.

#### 5. RESUMEN DEL PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

En el análisis y discusión de Primer Debate la Comisión de Hacienda, en sesión realizada el 30 de agosto de la presente anualidad se estudió y analizó sobre legalidad y conveniencia, se estudió el título, preámbulo y articulado del referido proyecto. Al debate de en comisión asistió la Secretaria de Hacienda, Dra. Dennis Rangel, quien aclaró dudas y explicó detalladamente las bondades del proyecto; de igual forma participaron dentro del debate los diputados María Margarita Guerra, Linda Luz Cabarcas, Alberto Gutiérrez y Yohan Pinedo, quienes realizaron distintas preguntas a la Secretaria de Hacienda. Finalmente, la Comisión aprobó en Primer Debate la ponencia presentada.

#### 6. CONCEPTO DEL PONENTE

Conforme a lo anterior presento y propongo a los Honorables Diputados **PONENCIA POSITIVA EN SEGUNDO DEBATE**, al proyecto de Ordenanza **No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"**. Tal y como fue aprobada en primer debate.

Cordialmente,



**RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA**  
DIPUTADO PONENTE



DECRETO Nro. Nº 432 DE 30 AGO 2024

**“Por medio de la cual se da por terminada una vacancia temporal y se termina un nombramiento provisional”**

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, Decreto Nacional No. 1655 de 2023, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena - Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 190252, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobro firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que el señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 190252 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante el Decreto 141 de 19 de febrero de 2024, se nombra en periodo de prueba al señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL



DECRETO Nro. Nº 432 DE 30 AGO 2024

100-20

**“Por medio de la cual se da por terminada una vacancia temporal y se termina un nombramiento provisional”**

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190252, el cual se encuentra distribuido en la Secretaría General de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

Además Se declaró la vacancia temporal del empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, distribuido en la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, una vez el señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435 tomó posesión del empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, distribuido en la Secretaria General de la Planta Global del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante el Decreto 169 del 12 de marzo de 2024, por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial, se ordenó el nombramiento del señor CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460 expedida en Santa Marta, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, ubicado en la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, el cual se encuentra en vacancia temporal, cumpliendo a cabalidad con la orden judicial proferida el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Santa Marta – Magdalena.

Que el señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, es titular de derechos de carrera administrativa con relación al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 en el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 216 de 27 de mayo de 2022 y tomó posesión del cargo el día 30 de junio de 2022 con efectos fiscales a partir del 1 de julio de 2022.

Que el señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, mediante escrito de fecha 14 de agosto del 2024, recibido en la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, presentó renuncia al cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, distribuido en la Secretaria General de la Planta Global del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante el Decreto 427 del 22 de agosto de 2024 se decretó la aceptación de la renuncia presentada por el señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, al cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, distribuido en la Secretaria



DECRETO Nro. Nº 432 DE 30 AGO 2024

**“Por medio de la cual se da por terminada una vacancia temporal y se termina un nombramiento provisional”**

100-20

General de la Planta Global del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a partir del 31 de agosto del 2024.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra en la obligación de declarar la terminación de la vacancia temporal concedida al señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, quien genera su retorno al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Planta Global de Cargos de la administración Central Departamental del Magdalena, ubicado en la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena del cual es titular de los derechos de carrera administrativa.

Que en merito de lo expuesto además dar por terminado el nombramiento provisional del señor CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460 expedida en Santa Marta, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, ubicado en la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA VACANCIA TEMPORAL.** Dase por terminada a partir del primero (01) de septiembre de 2024, la vacancia temporal concedida al señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Planta Global de Cargos de la administración Central Departamental del Magdalena, ubicado en la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena del cual es titular de los derechos de carrera administrativa, conforme a los planteamientos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de la vacancia temporal enunciada en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460 expedida en Santa Marta, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, ubicado en la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor HUGO DARIO CANTILLO MEJIA, en su calidad de titular de derechos de carrera



DECRETO Nro. Nº 432 DE 30 AGO 2024

100-20

**“Por medio de la cual se da por terminada una vacancia temporal y se termina un nombramiento provisional”**

administrativa del empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02. Y al empleado público **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 AGO 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Contratista de la Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. № 436 DE 02 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ENCARGADA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2741 de fecha 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que debido al fallecimiento del señor **RAFAEL ENRIQUE OROZCO OSPINO (Q.E.P.D)**, quien fungía como CELADOR, código 477, Grado 5 en la I.E.D BIENVENIDO RODRIGUEZ del municipio de Guamal, se declaró en vacancia definitiva el cargo de CELADOR, código 477, Grado 5 en la I.E.D BIENVENIDO RODRIGUEZ del municipio de Guamal – Magdalena Resolución no. 0090 de marzo 1 del 2021a través de la Resolución número 0090 de marzo 1 del 2021.

Con ocasión a la declaratoria de vacancia definitiva del cargo de CELADOR, código 477, Grado 5 en la I.E.D BIENVENIDO RODRIGUEZ del municipio de Guamal – Magdalena a través de la Resolución no. 0090 de marzo 1 del 2021, se realizaron las actuaciones correspondientes para hacer uso de la lista de elegibles constituida a través Resolución Nro. **2741** de fecha 25 de febrero de 2022, la cual, está conformada por los siguientes:

1



DECRETO Nro. № 436 DE 02 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	19768661	YONATAN	FLORIAN PADILLA	79.22
2	85168792	EDER	RAMOS SILVA	67.38
3	85160465	BLADIMIR	GUERRA BAGARAZZA	64.33
4	1085179104	JUAN CAMILO	MONTENEGRO GUILLEN	59.85

Que el señor **YONATAN FLORIAN PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.768.661, quien ocupó el primer (1er) puesto en la resolución no. 2741 de fecha 25 de febrero de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, motivo por el cual, fue nombrando en periodo de prueba para el cargo de **CELADOR**, código 477, Grado 5, identificado con el código OPEC no. 28717 a través del Decreto no. 0283 de junio 13 del 2022, aceptando el nombramiento en la I.E.D. BIENVENIDO RODRIGUEZ del municipio de Guamal – Magdalena en la vacancia definitiva generada con ocasión a la Resolución no. 0090 de marzo 1 del 2021.

Que, debido a la situación administrativa expuesta, se encuentra en vacancia definitiva la OPEC No. 28717 de la lista de elegibles constituida a través Resolución Nro. 2741 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que el señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.168.792** ocupó el segundo (2°) lugar en la resolución no. 2741 de fecha 25 de febrero de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*, motivo por el cual, se solicitó el uso de la lista de elegibles ante la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo público en líneas anteriores, tal como se indica a continuación:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	19768661	YONATAN	FLORIAN PADILLA	79.22
2	85168792	EDER	RAMOS SILVA	67.38
3	85160465	BLADIMIR	GUERRA BAGARAZZA	64.33
4	1085179104	JUAN CAMILO	MONTENEGRO GUILLEN	59.85

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de oficio 2024RS084956 del doce (12) de junio del 2024, autorizó a la Gobernación del Magdalena el uso de la lista de elegibles para el elegible **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.168.792, para el cargo de **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, materializado a través de Acto Administrativo en los siguientes términos:



DECRETO Nro. **Nº 436** DE **02 SEP 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Perfeccionando el servicio y la calidad en el servicio público

**RESOLUCIÓN**

Al comenzar este número  
2024R3084059

Bogotá D.C., 12 de junio del 2024

Docente:  
EMMA PEÑATE ARAGÓN  
JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO  
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA  
CARRERA 1C NO. 16 - 15  
CONTACTENOS@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Autoriza uso de listas de elegibles por "Mismo Empleo" proveer una (1) nueva vacante en el empleo reportado con ID-194570, surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 1303 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Gobernación del Magdalena - Magdalena.

Referencia: Radicado No. 2024R2042131 del 20 de febrero de 2024.

Respetado doctora Emma,

En atención a su comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante el cual solicita el Estudio Técnico de Procedencia de uso de listas de elegibles por "Mismo Empleo" proveer una (1) nueva vacante en el empleo reportado con ID-194570, surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 1303 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Gobernación del Magdalena - Magdalena.

Frente a lo reportado, esta Dirección efectuó el respectivo análisis de viabilidad por "Mismo Empleo" proveer una (1) nueva vacante en el empleo reportado con ID-194570, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de posesión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		INFORMACIONES DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Nº Resolución	ID Vacante		Código OPEC	Postulante	Cédula	Empleado	
194570	27428	CELADOR 477-6	Mismo Empleo	28717	2	85-168792	EDER RAMOS SILVA

Para el efecto de comunicación y verificación, los datos del elegible autorizado serán habilitados para su consulta en el módulo BHE del portal SIMO 4.0.

Modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 2017.

Señal Atención al Ciudadano y Compensación: Carrera 16 No 16 - 64, Piso 7  
Barrío Américas, Calle 93B No. 16-64 Torre 1, Pisos 12 y 13-PBIC -+57 (0) 3288793 Línea Nacional Ombú: 9190  
www.dncc.gov.co | Teléfono Centro  
Código Postal: 10221 Bogotá D.C., Colombia

**efr**

Que una de las vacantes del empleo público denominado **CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa", en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en **EDER RAMOS SILVA**, es decir, el mismo ciudadano que ocupa la posición No. 2 de la lista de elegibles.

Que, en estricto orden de mérito, **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.168.792, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución número 2741 de fecha 25 de febrero de 2022** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA", del Sistema General de Carrera Administrativa" teniendo derecho al nombramiento en periodo de prueba para acceder en carrera administrativa al cargo de CELADOR, Código 477, Grado 5 bajo la modalidad del mismo empleo.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del



DECRETO Nro. Nº 436 DE 02 SEP 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

*nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.168.792, quien ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución número 2741 de fecha 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.” Bajo la modalidad de mismo empleo, y, en consecuencia, de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **EDER RAMOS SILVA**.

Que en el artículo 1° del Decreto número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, establece las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba al señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.168.792 bajo la modalidad de mismo empleo para desempeñar el empleo público denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.090.760)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.168.792, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

4



DECRETO Nro. 436 DE 02 SEP 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de 85.168.792, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Guamal - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

100-20

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación del nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía 85.168.792, quien se encuentra en el cargo de **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28717**, una vez tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **EDER RAMOS SILVA**, identificado con cédula de 85.168.792.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brandon Santana Pérez	Profesional Universitario SEDMAG (E)	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



ORDENANZA No. 175 -  
( 3 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 4, 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 de 2022.

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al gobernador del departamento del Magdalena para modificar el carácter territorial, naturaleza y organización de la Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al Gobernador del departamento del Magdalena para modificar el Decreto Departamental N° 1095 del 30 de diciembre de 1996, y en consecuencia, expedir los actos administrativos que sean necesarios para ajustar el régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén a las normas superiores, en lo referente a su carácter territorial, naturaleza y organización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades y autorizaciones concedidas en la presente Ordenanza rigen hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

  
**ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE**  
Presidente en Funciones

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
*Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.*

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO**  
Secretario General



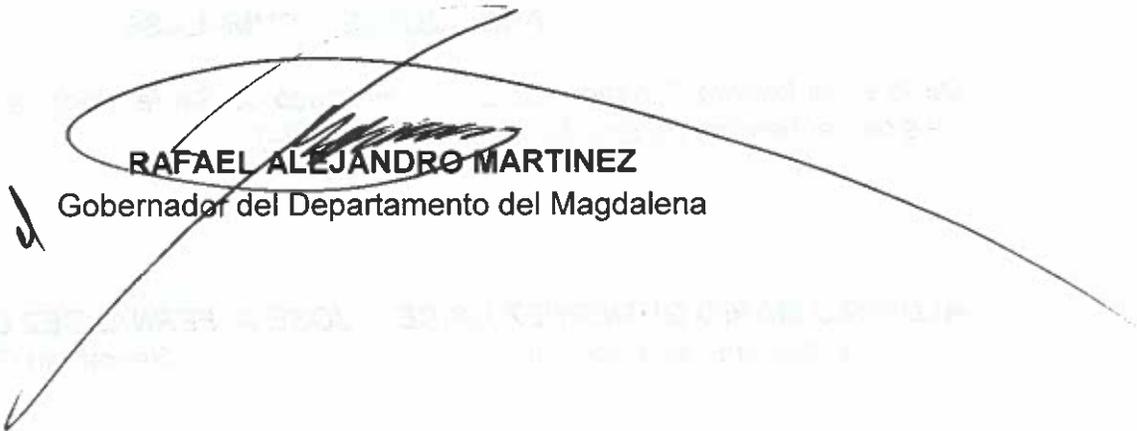
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 175 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA AJUSTAR A LAS NORMAS SUPERIORES EL CARÁCTER TERRITORIAL, NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

ORDENANZA No. **176**

( 03 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 1, 2, 3, 5, 9 y 12 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, y demás normas legales vigentes.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** ADÓPTESE el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, PDEA 2024-2027, del departamento del Magdalena, como un instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el área de influencia del departamento y sus municipios.

**ARTICULO SEGUNDO:** APRUÉBESE e INCORPÓRESE como parte integral de la presente Ordenanza el documento “Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027” presentado por el Gobierno Departamental, que expone el contenido de este instrumento de planificación cuatrienal.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

**ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE**  
Presidente en Funciones

**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –**  
*Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.*

**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO**  
Secretario General

ORDENANZA No. 176  
( 03 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE  
EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 5, 9 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 176 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA 2024-2027" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en los numerales 2 y 12 de la Constitución Políticas, las leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022,

**ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo séptimo de la Ordenanza No. 149/2023, el cual quedará así:

**“ARTICULO 7. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
- b. El Secretario de Educación
- c. El Secretario de Desarrollo Económico
- d. El Secretario de Hacienda
- e. El Director de la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena, quien tendrá voz, pero no voto”, quien ejercerá las funciones de secretario técnico del Consejo Directivo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 149 del 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

*Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

**ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE**  
Presidente en Funciones

**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO**  
Secretario General

ORDENANZA No. 177  
( 03 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 177 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, las leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1: Creación.** Créese la Agencia de Economía Solidaria Y Cooperación Internacional.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 3. Objeto y Misión.** La Agencia Economía Solidaria y Cooperación de Internacional Magdalena se encarga de promover, fortalecer, financiar o subsidiar y generar escenarios para el desarrollo de Entidades de Economía Solidaria del Departamento Además de esto se encarga de materializar la Política Pública de Economía Solidaria y Popular del Departamento del Magdalena, bajo un modelo de gobernanza para la economía solidaria enfocada en el ser humano como sujeto y actor principal de las relaciones sociales, económicas y políticas en el territorio.

**ARTÍCULO 4. Funciones.** Las funciones de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena son:

1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Acción de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.
2. Promover la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía social y solidaria.
3. Fomentar la participación de las organizaciones de la economía social y solidaria en los diferentes sectores de la economía.
4. Brindar asistencia técnica y financiera a las organizaciones de la economía social y solidaria.
5. Promover la formación y capacitación de los actores de la economía social y solidaria.
6. Realizar investigaciones y estudios sobre la economía social y solidaria.
7. Divulgar y sensibilizar a la población sobre la economía social y solidaria.
8. Representar al departamento del Magdalena en los diferentes espacios nacionales e internacionales relacionados con la economía social y solidaria.
9. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

JRC



**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

10. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Las demás que le establezcan las leyes, ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio.** El presupuesto de la Agencia Departamental de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos de la Agencia:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de la prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales, productivos o interinstitucionales.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título.

El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

**ARTÍCULO 6. Dirección y Administración.** La Agencia Departamental de Economía Solidaria y cooperación Internacional, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un director.

**ARTÍCULO 7. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
4. El Representante de las Cooperativas del Progreso
5. El secretario de Turismo o su delegado

JCC



**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**PARÁGRAFO.** Las calidades y requisitos de los representantes y delegados, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Agencia De Economía Solidaria Y Cooperación Internacional

**PARÁGRAFO 2.** El director de la Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional asumirá la Secretaria Técnica del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.**

- a. Formular la política general comercial, estratégica, administrativa, de planeación y financiera de la Agencia.
- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Agencia.
- d. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Agencia.
- e. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- f. Expedir, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia con señalamiento de los cargos administrativos, directivos y/o asesores.
- g. Crear, suprimir o modificar los cargos de la Agencia, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- h. Adoptar el Plan de Acción de la Agencia.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normas reglamentarias internas.

**ARTÍCULO 9. Director.** El Director es el Representante Legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión financiera y administrativa. El Director será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador del Departamento del Magdalena, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto y Manual de Funciones de la Agencia.

**ARTÍCULO 10. Funciones del Director.** Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Agencia y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Agencia.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Agencia.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- e. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control de la Agencia para el cumplimiento de su objeto.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de inversión de la Agencia.
- g. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y el estatuto.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia
- i. Expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, el estatuto y las decisiones del Consejo Directivo.
- j. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia.
- k. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de gestión de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- l. Presentar el informe anual de gestión al Consejo Directivo y a las entidades o autoridades que lo requieran, sobre el funcionamiento general de la Agencia, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- m. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- n. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Agencia.
- o. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás reglamentaciones internas.

**ARTÍCULO 11. Documentación.** El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos, la planta de cargos y los demás documentos institucionales internos necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como Agencia de Economía Solidaria y cooperación Internacional del Magdalena.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

  
**ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE**  
Presidente en Funciones

  
**JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General



( 03 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO**  
Secretario General

### **SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 178 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA CREAR LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



( 03 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1068 de 2015, Ley 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024, en la suma de Ocho mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos M/Cte. (\$8,053,231,046), detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	1,254,832,367
0600 - 1	INGRESOS	1,254,832,367
0600 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,254,832,367
0600 - 1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,254,832,367
0600 - 1.2.05.02	DEPÓSITOS	1,254,832,367
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,254,670,693
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	161,674
0900	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	6,798,398,679
0900 - 1	INGRESOS	6,798,398,679
0900 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6,798,398,679
0900 - 1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6,798,398,679
0900 - 1.2.05.02	DEPÓSITOS	6,798,398,679
0900 - 1.2.05.02.001 - 40	Depósitos de Recursos Libre Destinación	3,239,322,567
0900 - 1.2.05.02.002.01.02.5 - 32	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Salud SP	684,901,096
0900 - 1.2.05.02.002.01.02.8 - 30	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Salud PS SO	749,204,041
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 1029	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	32,096,388
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 123	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	3,210,131
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 130	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	2,269,194
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 152	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	131,765
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 227	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	889,858,673
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 228	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	861,283,451
0900 -	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con	3,429,714



( 03 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.2.05.02.002.02.10 - 37	destinación específica SALUD OG I	
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 38	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	6,911
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 41	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	206,691
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 500	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	1,242,495
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 51	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	731,183
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 67	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	126,113,195
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 85	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	375,647
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 90	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	156,715
0900 - 1.2.05.02.002.02.10 - 933	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG I	357,546
0900 - 1.2.05.02.002.02.11 - 1033	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD OG F	5,297,373
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 1041	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	35,511
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 35	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	4,987,074
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 36	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	6,473,755
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 39	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	1,877,070
0900 - 1.2.05.02.002.02.5 - 88	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD SP	239,312
0900 - 1.2.05.02.002.02.7 - 1031	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD PS PM	4,880,568
0900 - 1.2.05.02.002.02.8 - 1036	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD PS SO	178,160,736
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 62	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	1,392,304
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 907	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	14,266
0900 - 1.2.05.02.002.02.9 - 932	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica SALUD RS	143,307
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>8,053,231,046</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, en la suma de Ocho mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos M/Cte. (\$8,053,231,046), detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0608	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1,254,670,693
0608 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1,254,670,693
0608 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1,254,670,693
0608 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,254,670,693



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0608 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1,254,670,693
<b>0609</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>161,674</b>
<b>0609 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>161,674</b>
<b>0609 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>161,674</b>
0609 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	161,674
0609 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	161,674
<b>0901</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SALUD</b>	<b>1,855,382,347</b>
<b>0901-2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,855,382,347</b>
<b>0902</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN EN SALUD</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>1,880,462,387</b>
<b>0902-3-1905</b>	<b>Salud pública</b>	<b>129,320,263</b>
0902-3-190503	Intersubsectorial salud	129,320,263
<b>0902-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>1,751,142,124</b>
0902-3-190603	Intersubsectorial salud	1,751,142,124
<b>0903</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ETV</b>	<b>239,312</b>
<b>0903-2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>239,312</b>
<b>0904</b>	<b>VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>227,511,074</b>
<b>0904-3-1905</b>	<b>Salud pública</b>	<b>1,877,070</b>
0904-3-190503	Intersubsectorial salud	1,877,070
<b>0904-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>211,649,428</b>
0904-3-190603	Intersubsectorial salud	211,649,428
<b>0904-3-1999</b>	<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud</b>	<b>13,984,576</b>
0904-3-199903	Intersubsectorial salud	13,984,576
<b>0905</b>	<b>ASEGURAMIENTO</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>119,670,623</b>
<b>0905-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>119,670,623</b>
0905-3-190603	Intersubsectorial salud	119,670,623
<b>0906</b>	<b>PRESTACIÓN SERVICIOS EN SALUD</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>2,018,771,011</b>
<b>0906-3-1906</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>2,018,771,011</b>
0906-3-190603	Intersubsectorial salud	2,018,771,011
<b>0907</b>	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3-19</b>	<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>696,361,925</b>
<b>0907-3-1905</b>	<b>Salud pública</b>	<b>696,361,925</b>
0907-3-190503	Intersubsectorial salud	696,361,925
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8,053,231,046</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **sesenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil**  **ciento treinta pesos M/cte. (\$68,976,130)**, según el siguiente detalle:



( 03 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0304	ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	68,976,130
0304-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	68,976,130
0304-3-4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	68,976,130
0304-3-459910	Intersubsectorial gobierno	68,976,130
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>68,976,130</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **sesenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ciento treinta pesos M/cte. (\$68,976,130)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0304	ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	68,976,130
0304-3-33	GOBIERNO TERRITORIAL	68,976,130
0304-3-3301	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	68,976,130
0304-3-330116	Arte y cultura	68,976,130
<b>TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>68,976,130</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**ALBERTO MARIO GUTIÉRREZ URIBE**  
Presidente en Funciones

  
**JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –**  
Dado en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos 2 sesiones y fechas diferentes.

  
**JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO**  
Secretario General



*Asamblea Departamental  
del Magdalena*

P.O # 119/24

ORDENANZA No. **179**

( 03 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 179 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena